

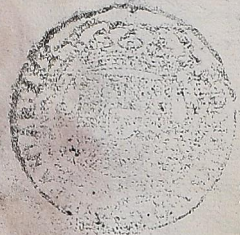
Memoria de los Cautos que hacen Los Ejecutores de la Quondam Heredera Matheo con Joseph Sanchez, y Exm. Navas que fue de la dha y a lo que se obliga el dho Joseph para conservar la hacienda de los hijos de los dhos Joseph Sanchez, y Heredera Matheo ya difunta.

Prim. Se obliga el dho Joseph a dar a Mr. Juan Matheo por la parte que le toca a los dos hijos, que estan en Segorbe en casa el dho Mr. Juan Matheo, quatro Cañes de candial, puesto en casa el dho Mr. Juan, y diez Libras Valencianas cada año, y por la Lana de este Año, se ha con venido en dar Catorce Libras Valencianas, esto se entiende franco de todos gastos, y el dho Joseph se obliga a mantener los dos hijos, que tiene en su Casa, sanos, y enfermos, como se obliga tambien el dho Mr. Juan a los dos, que tiene en Segorbe, y el dho Joseph se obliga a pagar todas las deudas de dhos sus hijos, excepto veinte Libras Valencianas de Jeronimo su Sobrino, que se deberan pagar entre las dos partes, y la Dobra, que se ha de cargar el día de Santa Theresa de Jesus la deberan pagar, los pupilos, y por eso le conceden el usufruto al dho Joseph de la hacienda, y del ganado Lanar, y tambien todas las deudas que hubiere en favor del dho Joseph Sanchez, excepto las expresadas abax, que estas se deberan dividir como alli se dira, y en desquilar el ganado, se tarara el que pertenecia a los pupilos, obligandose el dicho Joseph a Solventarles en la misma especie, y diente como en el precio que se tarare, y para el seguro, y Valor de el ganado, obliga el dho Joseph la mitad de la Heredad de el camino de la Dehesa, La mitad de la heredad de la Bega con la mitad de la Cerrada que confronta con heredad de Francisco Cabello, y Miguel Joseph Dobz, y Heredad de Cañada Seca, La Heredad Baja, y si acaso falta lo alona en lo mas bien parado de su hacienda, se entiende de las heredades segun derecho.

Los Laves mayores que son Las Eres mulas se tararon en Ochenta Libras Valencianas, y se obliga el dho Joseph a dar mueble quarenta Libras Valencianas por su Valor a los pupilos que es la parte que les pertenece, y el gaz de los Joros de labor, se quedan para manutención de la hacienda.

La Novena de la Quondam Theresa Mathio segado del comun de las deudas, que avia antes de morir la dha Theresa.

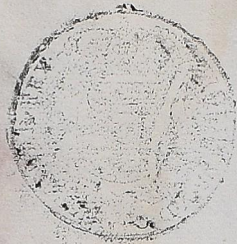
Se convino entre los tutores de los Pupilos sobredichos y Joseph Sanchez que de quatro mulas que ay de particion, se dividan en esta forma: que la mula que se vendio a Argente sea de los pupilos la que se vendio por precio de setenta y cinco Libras Valencianas, y que la otra dos es aráber la una de quatro años Valuada por sesenta y tres Libras Valencianas, y la otra de dos años Valuada por cinquenta y cinco Libras Valencianas queden de cuenta de Joseph Sanchez con la obligacion de veazerles a los dhos Pupilos veinte y una libras por sueldo Valenciano, de los quales se queda a cargo el dho Joseph Sanchez pagar al sobre dho Personímo Sanchez la parte perteneciente a dhos pupilos, que es el censo arriba mencionado, o deudas en la cantidad de Diez Libras Valencianas, cuya cantidad quitada de las veinte y una libras y diez sueldos, les resta debiendo once libras y diez sueldos Valencianos. Item se convino que de un Mulo que se vendio de quatro años a Pedro Sancho Secino del Pobo por precio de cinquenta Libras Valencianas, la mitad largo a diez y ocho sueldos por fanega y la otra mitad en dinero, cuya deuda queda divisible en los dhos pupilos, y su Padre. Item se convino que otra mula de las quatro arriba dha que es de diez y ocho meses, quede comun hasta que se venda, y tengase la obligacion con el dho Joseph Sanchez de mantenerla, y dichos pupilos de pagar la mitad de pagamento, y herabajes, que por ella se impusieren, y en vendiéndose, se dividiera por mitad entre las dos partes. Item se convino que dos vacas, y una novilla mamona desde oy día 21 de Setiembre de 1746, queden en poder de su padre a medias, esto es en la parte que es de dhos pupilos. Item se convino que se paxen de toros de labor, y otro par de novillos se queden para trabajar la hacienda, y que en vendiéndose alguno, saquen dho pupilos la mitad del precio, y así mismo dhos pupilos juntamente con su Padre deban mantener un par de toros para trabajar la hacienda.



SEDEO PARTO, AÑO DE
MDCCLXXXVI
LXXXVI

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Miguel Gonzallo ochiborgo lo Sordicaba



8
Dado en el pueblo de Alcañiz a 10 de Mayo de 1808.

SELO QUINTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.
LITTA Y SETE.

Antonio Dos Orgos sobre dicho
Miguel Torralba. Sei Pastor del dicho y firmo
por Pedro Torralba mi Condestable que dió notoria
es Chavira

Duan Gascon. Itorgos sobre dicho
Vicente Thomas Sei Pastor delo sobe dicho y fi
mo p. Bernardo Campos mi Condestable qyo notaria
acubia

Miguel Fio Arango losobredicho
Mr. Juan Fio. Sotolago delosobredicho
Padre Fio Coytestigo delosobredicho

4
Mr. Joseph Lopez en dho nombre otorgo lo solae dicho
Matheo Sanchez otorgo y acepto lo sobredicho
Vicente Thomas Sotolago delosobredicho Fianco p. Maria Fianco
otorgante Mr. Juanes Canga mi testigo quiza con nosotras
Caribbi



SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SEPTIENTOS Y QV
RENTA Y SEIS.

D^o Juan Calpe indho nombre. otorgo lo toba otorgo
lo toba dho
Pedro tam Soitestigo delos ova edizo
y jamo portomas pasqual y Juan
juetes y Celipe almezo miconestigo
quidigenon queno saui an esquivi



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SEPTICENTOS Y NOVA
VENTA Y SEIS.

Valga para el Reynado de S. M. el S.D. FERNANDO el VI.

*Joseph Arango Soy tes tigo de lo soba dicho y
fimo por Miguel gero mmo Arsenio y maria
Juana Rita otorgantes y por Lucas Sores m
Con tes tigo que di gexon nos a hian es ai hix*

La deuda que se debe a los pupilos de Joseph Arango por las herencias que con
pro el dho Joseph, este debiera pagar la dha deuda. Item se sabeon
Los dos Tumentos, el uno p. ocho Libras Valencianas, y el otro en
cinco Libras Valencianas, el de ocho Libras se lo queda el dho Joseph
con obligacion de veazer a los pupilos una libra y diez sueldos Valen
cianos, y el de cinco Libras se lo quedan Los pupilos

Memoria de los bienes muebles que los ha pertenecido a los menores
Primo, Servilletas nueve = En tablas de manteles = Sienzo quatro Libras =
Sabanas Quatro = Esallars dos = Mafesa una = Linuelos dos = Coberto
res dos = dos mandiles del horno = En caldero de Arambre crucido =
dos sartenes medianas = Eres artas con sus cerrajas, y platos una
nueva, y dos que ay en el Quarto = Vaxas Quatro = Cubertexas de
hierro dos = Cuchillas, un Riador, cuchilla = una Enaja de diez y ocho
Cantaxos = otros de diez Cantaxos, otra de ocho Cantaxos = Por un tonel
abonara Joseph Sanchez diez reales en dinero a los pupilos = En
cozno grande = dos cuehazas de Plata, la una antigua y la otra de la
moda con un tenedor de la moda = Eres talepas nuevas = cinco
quadricos = Quatro Sillas de cuerdas = Por las mantas de los Bagajes
abonara diez sueldos a los pupilos = Abonara por los Aparijos para
lomos diez reales = Por los pries del vino diez y seis sueldos =
Por las cribas para en quartal de trigo = una Ruclay Segur en di
ez sueldos = una Cenizas herax en Quatro sueldos = dos fuentes

grandes y ~~sevilla~~ Una Sevilla = Por el Recogedor de fuego dara ~~dos~~ Suellos =
vagos = Una orza de hazer queso = dos Pnizillas y Una herrada = Dore galli
nas y Gallo = Un Carro compuesto estimado en veinte y quatro Libras Valen
cianas y se obliga a mantenerlo y pazer en lamistad a los pupilos ~~de~~ y
suerte lertocax = Una axtera que abonara a los pupilos Quince Suellos =
Sei guardapiés Uno de Varo pagito, dos colorados, el uno de Bayeta escarlatina
y el otro de Damagan, dos Perdes el Uno de filariz y el otro de estame
ña Azul = Ocho Paños de filariz y estambre Azul, Tres Barquillas de Man
to, Una de nobliza, otra de Carro de oro y otra de Bayeta = Tres mantos
dos de seda y otros de hiladillo y seda = dos mantellinas Una de Baye
ta de Alconchex y la otra de la Eñera = dos Tubones Uno de Damasco
y otros de Chamelote = Nueve Camisras de Muxex = dos Tuboncillos Blancos =
En delante Cama blanco = Quatro almudador de pajar y nueve vezias = Las
Joyas estan en poder de las Fias de otros pupilos en segorbe, Un campanilla
de Plata y un Veriquilaxio todo de Plata que esto ultimo esta en la casa
de la voga = Es araber el ganado Lanax = Obejai noventa y cinco que Valen
noventa y cinco Libras Valencianas

Carnaxos Treze Valen diez y ocho Libras Valencianas = Quinientos
Catorze, Valen Catorze Libras y media Valencianas = Corderos cin
quente y ocho, Valen Treinta y quatro Libras diez y Sei sueldos la
lencianas que todo el ganado imy otra Ciento setenta y Una libra y
diez y sei sueldos Valencianos y aquellos bienes sitios quedaron en
divinos y sin partir &c.

Finanza del inventario M. Juan Lio y Chulilla

ff. Ch. farrin, y Marco Gonralbo V. de

el lugar

7 de a 25 de 46 el Lobo

Vendo

SELO CVARTO. AYO DE
DEL SEPTENTRION
LONTA Y SEIS.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI

Que por el Real Cedula de S. M. el S. D. FERNANDO el VI
M. D. CC. XXX. VI. in loco del Lobo Corruñe
Lunolensis Regni Aragone m
Eadmd, el loco. Que lo Joseph d'arqual labrador y ve
cino del lugar del Lobo del Partido de Teruel de q'adotta
Vendo ita a favor de d'edro Josef Corruñe Vecino de
dho lugar y de su ita araber una heredad en la hoya
de la Cava term. de dho lugar de dos subadas y media que
con fronta con heredad de d'edro tatin y con heredad de
dho Comprador fianca ita y con todos sus dios. Lo cual
de veinte libras la q' las quales otorgo y confeso ha
ber vendido de dho Comprador y por la Verdad de su
ante ita queriente ita transfereciente ita Reconos
Nómine a recario ita y ne obigo a Excción de notario
de qual quere mala Vor ita con ratificación de
Costas ita modo lo qual tener y cumplir obigo mejor
sona y bienes muebles y sitios ita de los quales los
muebles ita y los sitios ita la qual obligación ita con
Clavulas de Exceucion a recario ita. En un do ita
Symetome ita f. at. la q' ita
th. Gabues Sapanes Vecino de dho lugar del Lobo
y Lucas Soro Vecino de Cedrillas y al gente hallado
en dho lugar del Lobo =

En esta
página

Eadem die, et loco. Que Yo Sebastian Gonzalo Ben-
no del lugar del dho del Partido de Lemus, no ve-
uocando for otros a non ita aora de nuevo degra-
ta, constituo, y nombro en a non mios leximos
ciertos, y especiales ita a Miguel Molina, a dho
Molina Verinos de dho Lugar, y a Juan Gomez
Verino de la Villa de Ma que xuela, a todos
juntos, y a cada uno de por su aientes ita es-
pecialmente, y expreso para que en mi nro
y representado mi propia persona que dan
dho, a dho, y cada uno de por su, pedia y cobrar
verinar, y cobrar en poder Judicial ita y de
qualquiera personas ita qualque suma,
y cantidades de dinero pensiones de Censales
ita Ven Verdad dello que renuncian que dan
otorgar qualquiera hipotecas ita y apellidos
largamente ita con facultad de subroguar
a los pleitos ita y prometa no contra venir
ita con obligacion ita fiat large ita
In M^r Joseph Lopez, y el d^r Pedro Mathus
Jurados Veridentes en dho lugar de dho.

Sebastian Gonzalo otorgado sobre dho
M^r Joseph Lopez Soy Testigo de lo sobre dicho
D^r Pedro Mathus soy testigo de lo sobre dicho

Venda



Para despachar en caso de necesidad
SELLO QVATRO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
CIENTA Y SETE.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Eadem die, et loco. Que Yo Chirito al tain
labrador, y Verino del lugar del dho del
Partido de Lemus, de mi buen grado ita
Vendo, y luego de presente libro Cedo,
y transpaso a favor de Pedro Josef Gomez
labrador, y Verino de dho lugar parais,
y sus haviertes dho. es a saber una heredad
transcastillo de dos subadas, y tres cuartos,
que confronta con heredad de dho comprador
con heredad de Sebastian Gonzalo, con heredad
de Pedro Libes, y rambla de S^{ta} Catharina
franca ita y con todos sus dros ita por precio
de setenta, y quatro libras Lag las quales
otorgo, y confesso haber renuncido de dho com-
prador, y por la Verdad Renunciante ita
Quiente ita transference ita y conongo
Nombre Lecario ita donato para mayor
seguridad de todo lo sobre dho me obligo a favor
de dho, Comprador, y de sus haviertes dho,
a evccion ahenaria de qualque remala

Vorha comarçafacion de Cortas ha Atodo
lo qual tener, y cumplir obligo mi persona,
y bienes muebles, y sitios ha de los quales
los muebles ha y los Sitios ha la qual
obligacion ha con clausulas de Execu-
cion Lucario constituto Aprenhion con
centario emparamiento ha Renuncio
ha Jurmetome ha fiat large ha

Jn Joseph Larin y Miguel Sanchez,
y Mateo Labradores, y Vecinos de
dho Lugar del Lobo

Chritobal Farin

Y Josep Farin Soñes tigo delosobre
dicho Y firmo Por Miguel Sanchez
imato mi contes tigo quedito guno
Sabia eschir

Vendⁿ (Eidem dia, el fco: Que yo Joseph Larin Labrador y Vecino
del Lugar del Lobo, del partido de Texuel, de grado ha Vendo
ha a favor de Chritoval Larin mi her.º Vecino de dho Lugar
para ha esaraber una heredad en la Caldera termi-
no de dho Lugar de dos Subadas con fronta con heredad de
Bernardo Campos, con heredad de Mⁿ Juan Alegre
y Cameno de Ledrenge, fiancatta y contados sus derechos
ha Loa Precio de quaxinta Libras Sag. las quales otorgo
y confieso haver recivido de dho Comprador, y por la
Verdad Renunciante ha Quexiente ha fianfreciente
ha Reconosco Nomine Lucario ha Conerto me obli-
go a favor de dho Comprador, y de sus havientes a lo
a Eviccion Plenaria de qualquiera mala Vorha con
satisfacion de Cortas ha Atodo lo qual tener, y
cumplir obligo mi persona, y bienes Muebles, y
Sitios ha de los quales los muebles ha y los sitios
ha la qual obligacion ha con clausulas de
Execucion, Lucario ha Renuncio ha Jurmeto
me ha fiat large ha

Jn Pedro Joseph Gomez y Miguel Sanchez,
y Mateo Labradores, y Vecinos de dho Lugar

Joseph Farin otorgo losbre dicho

Pedro Joseph Gomez Soñes tigo de losbre dicho y firmo
Por Miguel Sanchez y Mateo mi contes tigo que dixo
no Sabia scribir

Combenio
y parte

para despesas de oficio de este año

SETO QVARTO. AÑOS
TRES CIENTOS Y SEIS.

Valga para el Reynado de S. M. el S.D. FERNANDO el VI.





SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS XLVI
RENTA Y SEIS.

Valga para el Reynado de S. M. el S.D. FERNANDO el VI.



M^r Joseph Lopez en dicho nombre Otorgo Lo sobredicho
Dⁿ Pedro Matheo en dicho nombre Otorgo lo sobre dicho
M^r Juan Antonio en dicho nombre Otorgo lo sobre dicho.
Pedro Lopez Gomez en dicho nombre Otorgo lo sobredicho
Christobal Garin testigo Lo sobredicho i firmo
por Joseph Sanchez otorgante y por Marco Sor
calbo mi contestigo que digan en os abian escri
bir